

REF: RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA EN EL MARCO DEL PREMIO A LA TRAYECTORIA EN CULTURA TRADICIONAL MARGOT LOYOLA PALACIOS, CONVOCATORIA 2018, A 100 AÑOS DEL NATALICIO.

EXENTA N° 17.AGO2018* 1018

SANTIAGO,



VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y El D.F.L. N° 5200, de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el D.E. N° 3 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el marco de sus objetivos y funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (en adelante "El Consejo") creó el "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios", cuyas Bases se rigen por lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 295 del 08 de Febrero de 2018;
- 2.- Que en cumplimiento de lo previsto en las Bases, mediante resolución exenta N° 404, del 23 de Febrero de 2018, el Consejo abrió la convocatoria al Premio a la trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios, fijando el plazo para postular. Fecha que se modificó.
- 3.- Que a su vez, se tiene presente que a contar del 01 de marzo del 2018, fue suprimido el Consejo que, según lo previsto en el artículo 23 de la ley orgánica del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), compete al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural la ejecución de programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio en materias relativas al folclor y culturas tradicionales.
- 4.- Que mediante resolución exenta N° 220, de fecha 30 de abril de 2018, se traspasó al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios", por los motivos expuesto previamente.
- 5.- Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante el "SNPC", ha asumido a partir del 2 de mayo de 2018, la administración y gestión del "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios".
- 6.- Que, debido a que aún no se implementan las Direcciones Regionales del SNPC, y a que se carece de los recursos humanos necesarios para realizar el presente concurso a nivel regional, como fue concebido originalmente, se realizará a nivel central, durante el año 2018, los procesos relacionados con el Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios".
- 7.- Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Subdirección de Investigación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de postulaciones inadmisibles, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad contemplados en las bases del concurso, lo que se materializó mediante la resolución exenta N° 926 del 31 de Julio del 2018.

8.- Que, con fecha 9 de Agosto del año en curso, se recepcionó en la Subdirección de Investigación un escrito de reposición interpuesto por doña Myriam del Carmen Rojas, Patrocinadora de don Oscar Raúl Pérez Soto, dentro de los plazos legales, señalando que, según las bases del referido premio, en el caso de las repostulaciones, solo se requieren las declaraciones juradas del patrocinador y del patrocinado manifestando su voluntad de participar en la nueva convocatoria, y solo en el caso de que el resto de los documentos presentados durante la primera postulación hayan perdido su vigencia (según el punto 3.2.1 letra b) de las bases del Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola), estos se deben adjuntar. En consideración a lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, acogiendo el recurso de reposición interpuesto por doña Myriam del Carmen Rojas, por tanto:

EXENTA

RESUELVO:

1. **HA LUGAR** al recurso de reposición interpuesto por el patrocinador que se indica, presentado en el marco del **PREMIO A LA TRAYECTORIA EN CULTURA TRADICIONAL MARGOT LOYOLA PALACIOS, CONVOCATORIA 2018, A 100 AÑOS DEL NATALICIO**, por las razones que a continuación se indican:

RM	034	Centro de Estudios Educativos Sociales y Folclóricos de Chile - CESFOCHI	Oscar Pérez Soto	Formación	La postulación se declara admisible por cuanto cumple con lo señalado en las Bases del Concurso según el punto N°3.2.1 letra b) del premio a la trayectoria Margot Loyola Palacios.
----	-----	--	------------------	-----------	---

2. **NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante carta certificada y correo electrónico, al postulante individualizado precedentemente, los que deberán contener copia íntegra de esta resolución.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



NOTÉSE Y NOTIFÍQUESE

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ

DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



DMF/MH/SHR

Distribución:

- Dirección del SNPC.

- División Jurídica SNPC.

- Subdirección de Investigación SNPC.

- Oficina de Partes SNPC.

- Archivo.

- Postulante individualizado en los artículos primero de esta resolución.



ESCUELA DE FOLKLORE CHILENO

CENTRO DE ESTUDIO EDUCACIONALES, SOCIALES Y
FOLKLÓRICOS DE CHILE. CESFOCHI.

Persona Jurídica N° 1907 - 05 de Abril de 2008

cesfochi@yahoo.es

Fono: 9 5721 8819

Vino el
postulado
9/8/18

Sr.

Javier Díaz González.

Director Nacional (S)

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Presente.

08 de Agosto de 2018.

Muy estimado Director:

Me atrevo a dirigirme a usted, en consideración a lo indicado en Resolución Exente N° 926 del 31 de Julio de 2018, que declara Inadmisibilidades de Postulaciones al Concurso Trayectoria en Cultura Tradicional "Margot Loyola Palacios" versión 2018. Para lo cual indicamos lo siguiente:

1.- Nuestro Postulado Sr. Oscar Raúl Pérez Soto, no adjunta su Cédula de Identidad (Fotocopia), siendo ese factor el único indicado para su inadmisibilidad, considerando que ésta postulación es la número tres, llegando a ser seleccionado a nivel de la Región Metropolitana en la Modalidad FORMACIÓN. (Re-Postulación entregada el 22 de Mayo de 2018)

2.- Hemos conocido de esta inadmisibilidad hoy día miércoles 08 de Agosto, por correo a través de la Srta Susana Herrera Rodríguez con fecha de envío día martes 07 de Agosto.

3.- Se indica que es posible Apelar a la Resolución, dentro de un plazo de 5 días, por ello lo hacemos en esta oportunidad, Carta que se conducirá por Oficina de Partes Ministerio. Y Adjuntando dicho Documento si es que se debe agregar, re-informando qué, de don Oscar ya hay información concreta en sus dos Postulaciones anteriores.

4.- Tal vez, esta instancia no tenga tanta profundidad, por lo que pareciera un simple olvido, no sin embargo en las postulaciones por primera vez exigible, pero para una REPOSTULACIÓN, no era necesario. Quizás hayan cambiado los Bases, pero, si se puede rectificar lo hacemos, adjuntando fotocopia del Rut de don Oscar.

5.- Estamos convencidos que los Antecedentes y Trayectoria de don Oscar, valen la pena, no solo por todo lo que él ha desarrollado en torno a lo Formación en Cultura Tradicional y su basta experiencia en más de 57 años a la fecha.

6.- Esperamos y Apelamos a una reconsideración sobre esta instancia, y solicitamos Reposición en la Re-Postulación de los Antecedentes de don Oscar Raúl Pérez Soto. (Rut: 4.226.231-5).

Sin otra instancia, y en Justicia.

Myriam del Carmen Rojas Rojas

Presidente del Centro de Estudios Educativos, Sociales y Folklóricos de Chile - CESFOCHI





Busca mensajes, documentos, fotos o personas



Inicio

Redactar

Atrás Archivar Mover Eliminar Spam

Band. entrada 1

Informe sobre Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional MLP

Yahoo/Band. en...

No leídos

Destacado

Borradores

Enviados

Archivo

Spam

Papelera

Menos

Vídeos Ocultar

Fotos

Documentos

Carpetas Ocultar

Carpeta nueva



Susana Herrera Rodríguez <Susana.Herrera@investigacion...>
 Para: 'cesfochi@yahoo.es' 2 ago. a las 9:17

Estimados(as):

Revisando los antecedentes enviados por ustedes para postular al Sr. Oscar Raúl Pérez Soto, en la categoría Formación, al *Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios*, convocatoria 2018, informo que dicha postulación se ha declarado inadmisibile, por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del concurso (ver Resolución adjunta).

Atentamente,

Susana Herrera Rodríguez
 Subdirectora Nacional de Investigación
 Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
 Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio/Gobierno de Chile
 56223605278

Res 926_Ina... .pdf
 2MB

8/8/2018

cesfochi@yahoo.es - Yahoo Mail

YAHOO!

Busca mensajes, documentos, fotos o personas

Inicio

Redactar

Atrás

Archivar

Mover

Eliminar

Spam



Inadmisibilidad Oscar Raúl Pérez Soto

Yahoo/Band. en...



Juan José Huilipán Pérez <juan.huilipan@dibam.cl>

Para: cesfochi@yahoo.es

CC: Susana Herrera Rodríguez

8 ago. a las 16:21

Estimada Miriam:

Lo que se señala en la resolución que declara la inadmisibilidad es que los participantes tienen un plazo de 5 días para interponer un recurso de reposición.

La finalidad del recurso es la posibilidad de rectificar la decisión del órgano que dictó la resolución, evitando de esta forma, un pronunciamiento adverso y posibilitando su actuación conforme a ley. Lo que se pretende, por tanto, es que la propia Administración revoque el acto administrativo que se entiende contrario a Derecho.

Sin embargo, aquí no hay una determinación contraria a Derecho. Los antecedentes que se analizaron fueron los aportados durante el periodo de recepciones de postulaciones, el cual ya expiró.

El olvido de un documento, que no fue aportado en la oportunidad correspondiente no tiene la fuerza, ni es argumento suficiente para modificar la resolución que declara la inadmisibilidad de su postulación ya que ésta (la resolución), en lo que concierne a su postulación, se ajustó a lo preceptuado y establecido en las bases de licitación del concurso.

Por lo tanto no resulta procedente adjuntar la cédula que no se acompañó oportunamente, debiendo declararse inadmisibile su postulación.

Saludos Cordiales

Juan José Huilipán Pérez
Abogado
División Jurídica
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio | Gobierno de Chile
+562 23605213



Band. entrada

No leídos

Destacado

Borradores

Enviados

Archivo

Spam

Papelera

Menos

Videos

Cancelar

Fotos

Documentos

Carpetas

Cancelar

Carpeta nueva

Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: DECLARA INADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES AL PREMIO A LA TRAYECTORIA EN CULTURA TRADICIONAL MARGOT LOYOLA PALACIOS CONVOCATORIA 2018, A 100 AÑOS DEL NATALICIO, POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

31 JUL 2018

926

SANTIAGO

VISTOS:

EXENTA

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y El D.F.L. N° 5200, de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el D.E. N° 3 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el marco de su objetivo y funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (en adelante "El Consejo") creó el "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios", cuyas Bases se rigen por lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 295 del 08 de Febrero de 2018;
- 2.- Que en cumplimiento de lo previsto en las Bases, mediante resolución exenta N° 404, del 23 de Febrero de 2018, el Consejo abrió la convocatoria al premio a la trayectoria Margot Loyola fijando el plazo para postular. Plazo que se modificó.
- 3.- Que a su vez, se tiene presente que a contar del 01 de marzo del 2018, fue suprimido el Consejo que, según lo previsto en el artículo 23 de la ley orgánica del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), compete al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural la ejecución de programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio en materias relativas al folclore y culturas tradicionales.
- 4.- Que mediante resolución exenta N° 220, de fecha 30 de abril de 2018, se traspasó al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios", por los motivos expuesto previamente.
- 5.- Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante el "SNPC", ha asumido a partir del 2 de mayo de 2018, la administración y gestión del "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios".
- 6.- Que, debido a que aún no se implementan las Direcciones Regionales del SNPC, y a que se carece de los recursos humanos necesarios para realizar el presente concurso a nivel regional, como fue concebido originalmente, se realizará a nivel central, durante el año 2018, los procesos relacionados con el Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios".
- 7.- Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Subdirección de Investigación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de postulaciones inadmisibles, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad contemplados en las bases del concurso.
- 8.- Que, en consideración a lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la Subdirectora de Investigación del Servicio Nacional

31 JUL 2018

del Patrimonio Cultural, para que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas;

RESUELVO:

EXENTA

1. **DECLÁRENSE** inadmisibles las siguientes postulaciones en el marco del Concurso "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios, Convocatoria 2018", por los motivos que a continuación se indican:

Región	Folio	Patrocinador	Postulante	Modalidad	Fundamento
Arica y Parinacota	001	Rudecindo Flores Franulic	Manuel Mamani Mamani	Investigación	La postulación se declara inadmisible por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - RUT de la Universidad - Copia de Estatutos vigentes - Personería del Representante Se consideran no entregados, según se solicita en el punto N°3.4.2 del capítulo de la Repostulaciones.
Atacama	006	Marcos López Rivera	Grupo Andino "Los Vinchas"	Creación	La postulación se declara inadmisible por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - RUT de la municipalidad. Se considera no entregado, según se solicita en el punto N°3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.
RM	007	Daniela Campos Valenzuela	Pedro Carvajal	Creación	La postulación se declara inadmisible por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - RUT del patrocinador; - Declaración jurada del postulante. Se consideran no entregados, según se solicita en el punto N°3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.
RM	009	Agrupación Amigos de la Biblioteca Hrno. Emeterio José	María Vera Vera	Creación	La postulación se declara inadmisible por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - Cédula del postulante; - Declaración jurada del patrocinador; - Doc. Legales de la agrupación. Se consideran no entregados, según se solicita en el punto N°3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.

Bio Bio	013	Ilustre Municipalidad de Hualqui	Laura Vásquez Candía	Formación	La postulación se declara inadmisibile por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - Estatutos vigentes del Centro Cultural y Artístico Raíces de Hualqui. Se consideran no entregados, según se solicita en el punto N°3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.
Bio Bio	017	Oscar Nail Kröger	José Rivas Flores	Formación	La postulación se declara inadmisibile por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - Cédula del patrocinador Se consideran no entregados, según se solicita en el punto N°3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.
RM	025	Agrupación de Desarrollo Artístico y Cultural Raquel Barros (Gloria Dupuy Gutiérrez)	Agrupación Folklórica Chilena Raquel Barros	Creación	La postulación se declara inadmisibile por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - RUT del ente Patrocinador; Se consideran no entregados, según se solicita en el punto N°3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.
RM	026	José Videla	Benjamín Mackenna Besa	Creación	La postulación se declara inadmisibile por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - Cédula del Patrocinador. Se considera no entregado, según se solicita en el punto N°3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.
RM	027	Instituto de Investigación Históricas José Miguel Carrera	Luis Castro González	Formación	La postulación se declara inadmisibile por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - RUT del Ente Patrocinador; - Estatutos vigentes. Se considera no entregado, según se solicita en el punto N°3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.
RM	029	Ilustre Municipalidad de la Reina	Juan Lobos Palma	Formación	La postulación se declara inadmisibile por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - RUT de la Municipalidad; - Cedula del Alcalde; - Antecedentes curriculares del postulante. Se considera no entregado, según se solicita en el punto N°3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.

RM	034	Centro de Estudios Educativos Sociales y Folclóricos de Chile - CESFOCHI	Oscar Pérez Soto	Formación	La postulación se declara inadmisibile por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - Cédula del Postulante. Se considera no entregados, según se solicita en el punto N°3.4.2 del capítulo de la Re postulaciones.
RM	037	Alejandro Greene G-H	Luis Villalobos Manzano	Formación	La postulación se declara inadmisibile por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - RUT del Patrocinador. Se considera no entregado, según se solicita en el punto N°3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.
RM	046	Pedro Fernández Rumay	Asociación Cultural Chilena Caly Canto	Formación - Creación	La postulación se declara inadmisibile por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - Estatutos Vigentes de la Asociación; - Documentos que establezcan la personería del representante. Se considera no entregado, según se solicita en el punto N°3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.
Valparaíso	047	Ilustre Municipalidad de Juan Fernandez	Guido Alfonso Balbontín Balbontín	Creación	La postulación se declara inadmisibile por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - RUT de la Municipalidad. Se considera no entregado, según se solicita en el punto N° 3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.
Valparaíso	050	Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua	Manuel Antonio Tuki Tuki	Creación	La postulación se declara inadmisibile por cuanto no cumplió con lo señalado en las Bases del Concurso: - RUT de la Municipalidad; - Antecedentes curriculares del postulante. Se considera no entregado, según se solicita en el punto N° 3.4.1 del capítulo de postulación por primera vez.

2.- **NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Subdirección de Investigación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados precedentemente, vía carta certificada o correo electrónico, según corresponda, los que deberán contener una copia de esta resolución. Las notificaciones deberán efectuarse en los domicilios o correos electrónicos que constan los antecedentes que forman parte de la presente resolución.

3.- **TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del

Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, conforme la Ley Nº 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



DMP/DIR/SNV/zsv

Distribución:

- Subdirección de Investigación SNPC

- Archivo

- Patrocinadores de postulaciones declaradas inadmisibles